

 <p>UNIVERSIDAD CENTRAL</p>	<p>ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 11-2019</p>	<p>Única Versión 14 de noviembre de 2019</p>
		<p>Página 1 de 2</p>

“Por el cual se establece el ajuste al valor de las matrículas para los programas de pregrado y posgrado, y el de los otros derechos pecuniarios para el año 2020.”

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,**

en uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, en especial de las contenidas en la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que, en ejercicio de la autonomía universitaria, le corresponde a la Universidad fijar los incrementos de los valores de matrícula para los programas de pregrado y posgrado, y el de los otros derechos pecuniarios.

Que de conformidad con el artículo 31, numerales 4, 13 y 24 del Estatuto General, le corresponde al Consejo Superior, en el marco de la orientación financiera, estudiar y establecer el valor de las matrículas para los programas de pregrado y posgrado, y el de los otros derechos pecuniarios de la Universidad.

Que de acuerdo con lo previsto por el artículo 122 de la Ley 30 de 1992 y la normativa complementaria, el ajuste a las matrículas y otros derechos pecuniarios deberá tener en cuenta, como base, el índice de precios al consumidor (IPC) anualizado (noviembre del año anterior a 31 de octubre del año en curso), publicado en la página oficial del Departamento Nacional de Estadística — DANE y que correspondió, para el presente año, al **3,86%**.

Que la obtención de la acreditación institucional y de programas académicos, entre otras responsabilidades, generan compromisos financieros para la sostenibilidad de las acciones de mejoramiento continuo en la docencia, la investigación, la extensión y demás proyectos complementarios.

Que el Consejo Superior, en sesión ordinaria del 14 de noviembre de 2019, a instancia del estudio presentado por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, consideró y aprobó el ajuste al valor de los créditos académicos respectivos a las matrículas en los distintos programas académicos y de los otros derechos pecuniarios para el año 2020.

En mérito de lo expuesto,

 <p>UNIVERSIDAD CENTRAL</p>	<p>ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 11-2019</p>	<p>Única Versión 14 de noviembre de 2019</p>
		<p>Página 2 de 2</p>

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Ajuste del valor del crédito académico para programas de pregrado y posgrado.

Para los estudiantes de pregrado y posgrado que *ingresen por primera vez* y de transferencia externa el ajuste al valor del crédito académico será, en el año 2020, del 3,86% que correspondió al Índice de Precios del Consumidor IPC *anual* causado al 31 de octubre de 2019.

Para los estudiantes de pregrado que se encuentren activos en el segundo ciclo académico de 2019 y los estudiantes de reingreso que continúen sus estudios en el primer ciclo de 2020, el ajuste del valor del crédito académico será, en el año 2020, del 3,86%, que correspondió a la inflación anual causada a 31 de octubre de 2019.

ARTÍCULO 2º. Otros derechos pecuniarios. El ajuste al valor de los otros derechos pecuniarios autorizados por la ley, para el año 2020, será el porcentaje que corresponda a la inflación anual causada a 31 de octubre de 2019, es decir 3,86%.

ARTÍCULO 3º. Cálculo y divulgación. El valor de los créditos para cada uno de los programas académicos y el de los demás derechos pecuniarios será establecido y divulgado por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, en el marco de lo dispuesto por el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4º. Programas nuevos. Para los programas nuevos el valor del crédito será el aprobado por el Consejo Superior y enviado en su momento al Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 5º. Envío de información. El Rector de la Universidad, informará al Ministerio de Educación Nacional sobre las decisiones adoptadas en el presente Acuerdo, según lo previsto en la normatividad correspondiente.

ARTÍCULO 6º. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

RAFAEL SANTOS CALDERÓN
Presidente

FABIO RAÚL TROMPA AYALA
Secretario